



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte núm. 1.314/2019

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de mayo de dos mil diecinueve** ha adoptado, entre otros acuerdos, con el número **631**, el que literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 1.314/2019** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa a la Asociación OCREM para atención a personas sin hogar**.

El Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, viene poniendo a disposición de las personas y grupos en que se integran una serie de recursos, acciones y prestaciones para el logro de su desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Entre los grupos en grave situación de necesidad social, que precisan de atención, destaca el colectivo de ciudadanos que se encuentran en una situación transeúnte, sin hogar y sin recursos económicos. La asistencia directa y temporal a estas personas se hace desde los Centros de Acogida, que se contemplan en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales como un conjunto de servicios estructurales, de carácter temporal, destinados a acoger a dichos colectivo, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

Para hacer posible la prestación de estos servicios se ha pensado en tramitar la concesión de subvenciones directas por razones de interés público, debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será del 1 de enero a 31 de mayo de 2019. En virtud de ello se ha establecido un régimen de gasto específico con cargo a dichos presupuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitaria por emergencia social a personas físicas, tal y como se describen en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a Asociación OCREM, por la cantidad total de **80.508,30€** para la realización de Programa de Atención a Personas sin Hogar.

Por todo ello, y a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el texto de las Normas Especiales Reguladoras de la Subvención a la Iniciativa Social para la Atención a las Personas sin Hogar, conforme al texto obrante en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Segundo.- Aprobar el gasto de OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (80.508,30 €), en concepto de subvención, que se abonará a la Asociación OCREM con CIF G18498154, según lo establecido en las citadas normas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0401 23104 48103.- Subvención Atención a personas sin hogar

Tercero.- Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, a la Asociación OCREM, con CIF G18498154, con arreglo a las Normas Especiales Reguladoras, en concepto de Atención a las Personas sin Hogar, subvención por importe de 80.508,30€.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del acuerdo de concesión de la subvención a que la Entidad beneficiaria, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente las Normas Especiales Reguladoras de la subvención, mediante la firma por su representante legal en copia diligenciada por la Secretaria General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente."

Contra el anterior Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, pueden interponer recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 13 de mayo de 2019
EL SECRETARIO GENERAL

P.D.,
LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Fdo.: Ana María Abad González



ASOCIACIÓN OCREM